



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ISSSTECALI” Y/O “ENTE ASEGURADOR” ACREEDOR Y POR LA OTRA PARTE NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA DE DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO DE MEXICALI” Y/O “ENTE PATRONAL” DEUDOR, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ATIENEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.-

ANTECEDENTES:

1).- Que con fecha **25 de marzo de 2022**, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado y el Municipio de Mexicali, Baja California, suscribieron “CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL”, en el que dichos entes reconocieron sus respectivos adeudos en materia de participaciones federales y se comprometieron a ir saldando el adeudo que el Municipio de Mexicali, tiene con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (**ANEXO UNO**).

2).- Que con fechas **04 y 08 de abril de 2022**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, recibió mediante transferencia de la Secretaría de Hacienda del Estado, el monto de **\$160'382,173.41 M.N. (Ciento sesenta millones trescientos ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional)**, como afectación directa de las participaciones del Municipio de Mexicali Baja California, que efectuó la Secretaría de Hacienda mediante el convenio señalado en el punto anterior y de conformidad con lo que señala el artículo 22 de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y que remitió al ISSSTECALI en ejecución del citado convenio (**ANEXO DOS**).



3).- Que la transferencia de recursos económicos señalados en el antecedente anterior, se trata del pago de un adeudo del "ENTE PATRONAL", que proviene de las cuotas, aportaciones y demás conceptos que se adeudaban y que debía enterar como parte de la seguridad social que debe proporcionar a sus trabajadores y por ende, no causa impuesto sobre la renta alguno, de conformidad con lo que señala el artículo 93, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y en consecuencia, el presente instrumento se enmarca bajo las siguientes.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ISSSTECALI":

I.1.- Que el M.S.P. **DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ**, fue designado Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en fecha 01 noviembre de 2021, en términos del nombramiento expedido a su favor en la misma fecha por la Gobernadora del Estado **MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, por lo que cuenta con las facultades señaladas en su carácter de Representante Legal del mismo, establecidas en el artículo 118, fracción XIV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y artículo 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, para celebrar este tipo de convenios, así mismo declara que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y que tiene capacidad jurídica para celebrar contratos como el que ahora se celebra.

I.2.- Que tiene por objeto otorgar los servicios médicos y prestaciones sociales a sus derechohabientes, que establece el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

I.3.- Continúa declarando que en la **Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2022**, la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, autorizó convenir con "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" el reconocimiento de adeudo y compromiso de pago a "EL ISSSTECALI" en los términos fijados en el presente convenio, según consta en el acuerdo **SE/091/28-03-2022 (ANEXO TRES)**.



I.4.- Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en las oficinas centrales del ISSSTECALI, ubicadas en Calle Calafia número 1115, 1G, Centro Cívico de esta Ciudad de Mexicali, B.C., C.P. 21000.

II.- Declara "EL MUNICIPIO DE MEXICALI":

II.1.- Que **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracciones IV y VII, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando la personalidad con que se ostenta con el "Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Munícipes Electos para integrar el H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre del 2021; y que cuenta con la autorización del Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para la celebración del presente convenio en ejecución del acuerdo de cabildo de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 21, de fecha 18 de marzo de 2022, Sección I.

II.2.- Que **DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 1 de octubre de 2021, en el cual se aprobó su designación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 8 del mismo mes y año.

II.3.- Que **ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**, Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 30 fracción III y 52, fracciones X y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con la copia certificada del Acuerdo de Cabildo tomado en la Primer Sesión Extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2021, en el cual se aprobó su designación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 8 del mismo mes y año.

II.4.- Que **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXIV del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I del Reglamento de la

Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante Nombramiento de fecha 1 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

II.5.- Que “EL MUNICIPIO DE MEXICALI” por Ley se encuentra incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; de conformidad con lo señalado por los artículos 46, fracción III, 51, fracción VI, párrafo primero y 151, de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y 1, 3 y 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

II.6.- Que “EL MUNICIPIO DE MEXICALI”, en su carácter de organismo patronal en administraciones anteriores, dejó de efectuar los pagos tanto de las retenciones por concepto de cuotas que efectúa a sus trabajadores como de las propias aportaciones que le corresponde erogar y que anualmente presupuesta, así como también ha dejado de efectuar los pagos por concepto de préstamos a corto plazo e hipotecarios, lo que se le conoce como adeudo histórico del citado Municipio.

II.7.- Que “EL MUNICIPIO DE MEXICALI”, reconoce que tiene un adeudo con “EL ISSSTECALI”, al día 08 de abril de 2022 en que inicia su plan de pagos, y de acuerdo al oficio DG/134/2022 recibido por la Tesorería Municipal el 23 de marzo de 2022 por cantidad de \$1,229'781,810.40 M.N. (Mil doscientos veintinueve millones setecientos ochenta y un mil ochocientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional) que se configura por los siguientes montos y conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Principal	\$ 360'965,126.91 M.N.
Recargos	\$ 868'816,683.49 M.N.
TOTAL	\$1,229'781,810.40 M.N.

Adeudo que al 07 de diciembre de 2022 persiste y respecto del cual, en el presente convenio se pacta su liquidación para efectos de ser beneficiarios del decreto de condonación.

II.8.- Que derivado de los pagos materia del presente instrumento, el “ENTE PATRONAL” solicita la aplicación del DECRETO DE CONDONACIÓN DE RECARGOS publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 24, de fecha 08 de abril de 2022 (ANEXO CUATRO).



II.9.- Que para los efectos derivados del presente convenio, el "ENTE PATRONAL" señala como domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal 2do. Piso, sito en Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar el presente instrumento, sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, lesión, violencia física o moral, coacción, dolo o mala fe, ni cualquier otra circunstancia que impida libremente la expresión de la voluntad contenida en el presente instrumento, ni vicio alguno que afecte el consentimiento de los signantes.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de conceder las pensiones por jubilación, pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio y pensiones por invalidez a favor de trabajadores de "EL MUNICIPIO DE MEXICALI".

III.3.- En la celebración del presente convenio y en las obligaciones que derivan del mismo, "LAS PARTES" actúan de buena fe, uso racional de los recursos públicos y con apego a las normas presupuestales, de ejercicio y comprobación de los recursos públicos.

III.4.- Que en la celebración del presente instrumento "LAS PARTES" lo hacen de buena fe manifestando la verdad, con la intención de proteger los derechos de seguridad social que le pudieran corresponder a los trabajadores de "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", siempre a favor de la persona humana, por lo tanto están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, PAGO y DACIÓN DE PREDIOS EN PAGO a efecto de cubrir el adeudo descrito en la declaración II.7 por parte de "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", y en segundo término, colmar las exigencias señaladas por el artículo 64 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para que pueda liberarse de adeudo a los trabajadores que señala el "ENTE PATRONAL".



SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" reconoce como cantidad que le fue afectada de sus participaciones y materia del convenio que celebró con la Secretaría de Hacienda del Estado, la cantidad de \$160'382,173.41 M.N. (Ciento sesenta millones trescientos ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), como el monto destinado para el pago de rezago de cuotas y aportaciones, de préstamos a corto plazo y préstamos hipotecarios a "EL ISSSTECALI".

Asimismo, reconoce que de tal monto señalado en el párrafo anterior, con la transferencia que realice a la firma del presente y con el valor definitivo de los predios que la Comisión Estatal de Avalúos determine para la dación, se cubren los adeudos a favor de los 126 (ciento veintiséis) trabajadores de "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", que propuso de conformidad con el artículo 58, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; por lo que, en la propuesta de tales trabajadores se aplica la cantidad de \$32'044,141.79 M.N. (Treinta y dos millones cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional); quedando liberados de adeudo alguno para la obtención de la pensión o jubilación.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que a la firma del presente convenio, "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" ofrece y compromete en dación en pago para ser sometido a la Junta Directiva de "EL ISSSTECALI" para su entrega física y jurídica, seis predios de los cuales ha emitido dictamen valuatorio la Comisión Municipal de Valuación en términos de los artículos 69 y 80 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California. Valores que sólo se tomarán como valores propuestos por "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", y que se hacen consistir en los siguientes:

No.	CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	VALOR DE AVALÚO (C.M.V.)
1	BDG-030-002	LOTE 2 DE LA MANZANA 30, DEL DESARROLLO URBANO GÉNESIS.	36,688.017	\$58,995,000.00
2	BDG-030-005	LOTE 5 DE LA MANZANA 30, DEL DESARROLLO URBANO GÉNESIS.	18,855.725	\$25,373,000.00
3	BDG-030-006	LOTE 6 DE LA MANZANA 30, DEL DESARROLLO URBANO GÉNESIS.	3,411.614	\$5,622,000.00
4	OT-012-022	LOTE 22 RELOT. DE LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO URBANO LA TOSCANA RESIDENCIAL.	3,346.384	\$11,064,000.00
5	OT-012-025	LOTE 25 RELOT. DE LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO URBANO LA TOSCANA RESIDENCIAL.	3,349.411	\$11,072,000.00
6	DZ-016-001	LOTE 1 DE LA MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL.	2,202.200	\$3,071,000.00
TOTAL				\$116,197,000.00



En el entendido de que tales valores no son definitivos y serán materia de ajuste para la suscripción de las escrituras públicas de transmisión de propiedad a favor de "EL ISSSSTECALI", una vez que la Comisión Estatal de Avalúos, emita los avalúos correspondientes en términos de los artículos 40 y 42, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los que constituirán los valores definitivos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", acepta que se le irán entregando los recibos de los pagos hasta por el monto del valor de los predios individuales que se vayan entregando mediante escritura pública, una vez que sean autorizados por el Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali; la que quedará condicionada a la emisión de los avalúos que realice la Comisión Estatal de Avalúos de la Secretaría de la Honestidad y de la Función Pública, a la entrega de la escritura pública y la diligencia de entrega de posesión física que el "ENTE PATRONAL" efectúe a favor de "EL ISSSSTECALI" y en consecuencia, "EL ISSSSTECALI" le expedirá los recibos correspondientes que acuerden "LAS PARTES" para solventar y finiquitar los adeudos.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que "EL ISSSSTECALI" por conducto de su unidad administrativa EMPRESAS CALISSS, inspeccionará los inmuebles a efecto de cerciorarse de su viabilidad para concretar la dación en pago y proceder a la formalización de la transmisión de la propiedad de los bienes materia de la dación.

En consecuencia "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" en este acto se compromete a que, por conducto de su representante legal o apoderado debidamente facultado, firmará las escrituras públicas que contengan la transmisión definitiva de la propiedad y el dominio de los inmuebles aceptados en dación en pago.

SEXTA.- Los inmuebles que "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" compromete en dación en pago, a favor de "EL ISSSSTECALI" se le transmitirán libres de todo gravamen o limitación de dominio. Por ende, todos los gastos, honorarios, contribuciones y la inscripción de los instrumentos respectivos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del "ISSSSTECALI", serán pagados por "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", una vez que las transacciones derivadas del presente convenio que se vayan formalizando en escritura pública, respecto de cada inmueble que se reciba por "EL ISSSSTECALI".



En el entendido de que el impuesto municipal sobre la adquisición de inmuebles y transmisión de dominio, que se genere no será materia de cobro por "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", al ser un pago efectuado por el ayuntamiento como parte del cumplimiento de sus obligaciones patronales.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que se aplicará la condonación de recargos que solicita "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", aplicando el Decreto de Condonación de Recargos emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de abril de 2022, por lo que se aplicará en su caso la condonación de hasta el **98.31% (noventa y ocho punto treinta y uno por ciento) lo que equivale una condonación de recargos por un monto de \$854,127,518.10 M.N. (Ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento veinte siete mil quinientos dieciocho pesos con diez centavos moneda nacional) sobre el monto de los recargos de \$ 868,816,683.49 M.N. (Ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos diez y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional) , tomando en cuenta que en el presente acto paga el principal, mediante los siguientes pagos:**

- Los pagos efectuados mediante transferencias de fechas 04 y 08 de abril de 2022, por el monto de \$160'382,173.41 M.N. (Ciento sesenta millones trescientos ochenta y dos mil ciento setenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional).
- El pago mediante dación en pago de seis inmuebles con un valor propuesto de \$115'197,000.00 M.N. (Ciento quince millones ciento noventa y siete mil pesos con cero centavos moneda nacional), el que será definitivo y MATERIA DE ADENDUM al presente convenio una vez que se cuente con los valores definitivos que determine la Comisión Estatal de Avalúos del Estado, en los avalúos correspondientes para las escrituras públicas en las que se transmita la propiedad de los predios que se ofrecen en dación en pago.
- El pago de \$100'075,118.89 M.N. (Cien millones setenta y cinco mil ciento dieciocho pesos con ochenta y nueve centavos), que en este acto se compromete a realizar mediante transferencia electrónica en la misma fecha de la suscripción del presente convenio.

Montos que en su conjunto suman la cantidad de **\$375'654,292.30 M.N. (Trescientos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos treinta centavos moneda nacional)**, sobre la que se aplicó la condonación de los recargos y con la cual se cubre la totalidad del adeudo que "EL MUNICIPIO DE MEXICALI" tiene con "EL ISSSTECALI"; la que podrá variar una vez que se cuente con los avalúos de la Comisión Estatal de



Avalúos y que será materia de ajuste en el *adendum* que se firme del presente, para la transmisión definitiva de la propiedad de los inmuebles, mediante escritura pública.

En el entendido de que una vez que se cuente con los valores definitivos de los predios, se ajustarán las cantidades, pudiendo resultar una condonación mayor de recargos a favor de "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", o un saldo pendiente a favor de "EL ISSSTECALI" según sea el caso.

Por lo que en este acto se aplica la cantidad de \$32'044,141.79 M.N. (Treinta y dos millones cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional) para la liberación de adeudos de trabajadores, según se advierte de los acuerdos de Junta Directiva identificados como: SO/047/28-04-2022; SE/129/26-05-2022; SE/130/26-05-2022; SE/209/29-06-2022; SE/210/29-06-2022; SO/084/19-07-2022; SE/248/26-08-2022; SE/249/26-08-2022; SE/285/30-09-2022; SE/286/30-09-2022; SO/102/26-10-2022; SE/332/06-12-2022 y SE/333/06-12-2022.(ANEXO CINCO)

OCTAVA.- "EL ISSSTECALI" reconoce y consiente expresamente que una vez realizados los pagos establecidos en las cláusulas que anteceden, no existirá adeudo alguno por parte de "EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI y/o MUNICIPIO DE MEXICALI" ni de ninguno de sus organismos descentralizados de la administración pública municipal, por lo que hace a los conceptos denominados cuotas, aportaciones y/o capital constitutivo respecto a periodos previos a la suscripción del presente convenio, por lo que cualquier condena emitida a favor de trabajadores municipales mediante laudo, sentencia y/o resolución incidental por parte del Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California o cualquier otro órgano jurisdiccional así como estudios actuariales y reclamos de dichas prestaciones vía demanda que comprendan adeudos por lo que hace a periodos previos a la celebración del presente, se tendrán por cumplidos en su totalidad.

NOVENA.- La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este convenio, de un acuerdo administrativo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las mismas.



Cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existe ni existirá relación laboral alguna entre una de ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos que del mismo pudieran llegar a derivar, en el entendido de que dicho personal permanecerá en todo momento, bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, comisionó o contrató.

De igual manera toda vez que ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de la otra parte, tampoco operarán las figuras de intermediario, patrón solidario o sustituto. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole, relacionada con sus empleados, sin que pueda vincularseles como responsables sustitutos o solidarios en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, ni ninguna casusa de nulidad, o invalidez que pudiera ser invocada por cualquier de las partes y que en la celebración de este instrumento, se observaron los principios buena fe, uso racional de los recursos públicos y con apego a las normas presupuestales, de ejercicio y comprobación del gasto aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de Baja California, y a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros pudieren llegar a corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta en tanto se liquiden las obligaciones establecidas en el presente instrumento; no obstante lo anterior, este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por causa justificada, mediante notificación escrita de "LAS PARTES" cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación.


La falta de cumplimiento a lo establecido en este convenio, dará lugar a la rescisión administrativa sin necesidad de declaración judicial, y "LAS PARTES" están conscientes que el




incumplimiento de este convenio generará además de las consecuencias que el mismo establece, las consecuencias administrativas y legales procedentes.

Estando las partes enteradas y de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, una vez leído y conscientes de su alcance, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando el mismo por **duplicado** en el apartado de firmas y al calce de conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 07 de diciembre del 2022.


Por "EL ISSSTECALI"


M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTECALI

LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI


LIC. ERNESTO ZÚÑIGA HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES DEL ISSSTECALI

Por "EL MUNICIPIO DE MEXICALI"


NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI BAJA CALIFORNIA


ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA



CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXOS:

UNO.- Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social de fecha 25 de marzo de 2022.

DOS.- Transferencias de la Secretaría de Hacienda del Estado de fechas 04 y 08 de abril de 2022.

TRES.- Acuerdo SE/091/28-03-2022, de fecha 28 de marzo de 2022.

CUATRO.- Decreto de Condonación de Recargos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 24, de fecha 08 de abril de 2022.

CINCO.- Acuerdos de Junta Directiva relacionados con trabajadores liberados por omisiones: SO/047/28-04-2022; SE/129/26-05-2022; SE/130/26-05-2022; SE/209/29-06-2022; SE/210/29-06-2022; SO/084/19-07-2022; SE/248/26-08-2022; SE/249/26-08-2022; SE/285/30-09-2022; SE/286/30-09-2022; SO/102/26-10-2022; SE/332/06-12-2022 y SE/333/06-12-2022.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DE PAGO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA PARA LA LIBERACIÓN DE TRABAJADORES CON OMISIONES Y LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE CONDONACIÓN DE RECARGOS.